



## RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No. 4565

(15 DE MAYO DE 2026)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNAN LOS TRES REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD ANTE EL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL (COCOLA).**

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA**, en uso de sus atribuciones legales y

### CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución de Rectoría No. 4184 del 14 de abril de 2026 se convocó a los profesores de planta y transitorios, ocasionales investigadores, trabajadores oficiales, empleados administrativos de planta, administrativos transitorios y ocasionales de proyectos, con el propósito de elegir tres (03) representantes de los empleados y sus respectivos suplentes ante el Comité de Convivencia Laboral, elección que se llevó a cabo el jueves 14 de mayo de 2026.

Que se inscribieron como candidatos las siguientes fórmulas:

1. Liliana Argenis Higuera Molina (Principal) y Consuelo Suárez Becerra (Suplente).
2. Viviana Restrepo Flórez (Principal) y Geovanny Villada Zapata (Suplente).
3. Silvia Natalia Rave Arias (Principal) y Manuel Fernando Domínguez Salazar (Suplente).

Que, surtido en debida forma el proceso electoral, el escrutinio arrojó como resultado la elección de las siguientes fórmulas:

1. Liliana Argenis Higuera Molina (Principal) y Consuelo Suárez Becerra (Suplente), con doscientos cuarenta y nueve (249) votos.
2. Viviana Restrepo Flórez (Principal) y Geovanny Villada Zapata (Suplente), con ciento veintidós (122) votos.
3. Silvia Natalia Rave Arias (Principal) y Manuel Fernando Domínguez Salazar (Suplente), con ochenta y cuatro (84) votos.

Que la Resolución 4927 de 2016 del Ministerio del Trabajo estableció la capacitación virtual obligatoria en SG-SST para los integrantes del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo y del Comité de Convivencia Laboral, por lo cual resulta necesario exigir su acreditación y actualización para el adecuado cumplimiento de sus funciones y el fortalecimiento de sus competencias.

Que los integrantes de dichos comités pueden conocer información sujeta a reserva, incluidos datos personales y sensibles, razón por la cual se hace necesario garantizar su adecuado tratamiento y confidencialidad, conforme a la Ley 1581 de 2012 y demás normas aplicables, así como establecer la suscripción de acuerdos de confidencialidad para la protección de la información conocida en ejercicio de sus funciones.



## RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No. 4565

(15 DE MAYO DE 2026)

Que corresponde al Rector la expedición del acto administrativo que corrobore el resultado electoral.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, el Rector,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Designar a los siguientes Representantes del total de empleados de la Universidad ante el **COMITÉ DE CONVIVENCIA**, por un período de dos (02) años, así:

- **LILIANA ARGENIS HIGUERA MOLINA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.947.892 - Principal y **CONSUELO SUÁREZ BECERRA** identificada con cédula de ciudadanía No. 42.123.760 - Suplente.
- **VIVIANA RESTREPO FLÓREZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.088.304.813 – Principal y **GEOVANNY VILLADA ZAPATA** identificado con cédula de ciudadanía No. 9.871.955 – Suplente.
- **SILVIA NATALIA RAVE ARIAS** identificada con cédula de ciudadanía No. 42.140.811 – Principal y **MANUEL FERNANDO DOMÍNGUEZ SALAZAR** identificado con cédula de ciudadanía No. 18.523.417– Suplente.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los representantes designados ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Comité de Convivencia Laboral deberán realizar y mantener vigente la capacitación virtual en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de cincuenta (50) horas y/o la actualización de veinte (20) horas, según corresponda, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

**ARTÍCULO TERCERO:** La capacitación deberá ser acreditada dentro del mes siguiente a la designación de los integrantes del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo y del Comité de Convivencia Laboral, conforme a los lineamientos establecidos en la Resolución 4927 de 2016 del Ministerio del Trabajo, o en las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

**ARTICULO CUARTO:** Los integrantes del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo y del Comité de Convivencia Laboral deberán suscribir un acuerdo de confidencialidad al momento de su designación o elección, mediante el cual se comprometan a garantizar la reserva, custodia y adecuado tratamiento de la información conocida en ejercicio de sus funciones.

**PARÁGRAFO:** El deber de confidencialidad subsistirá aun después de finalizado el período de designación o participación en el respectivo comité.



Universidad  
Tecnológica  
de Pereira

## RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No. 4565

(15 DE MAYO DE 2026)

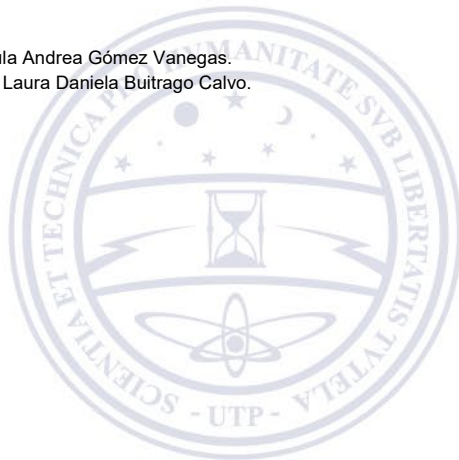
**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución surte efectos a partir de la fecha de expedición, respetando el período de quienes están en ejercicio del cargo.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pereira, a los quince (15) días del mes de mayo de 2026.

**LUIS FERNANDO GAVIRIA TRUJILLO**  
**Rector**

Elaboró: Paula Andrea Gómez Vanegas.  
Revisó: Dra. Laura Daniela Buitrago Calvo.



Universidad  
Tecnológica  
de Pereira